

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación No. 76001311000720210040900
Auto # 2412

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por JORGE ANDRES Y OSCAR HERNAN BERMUDEZ LONDOÑO, contra CESAR JULIO BERMUDEZ VASCO Y JHON FREDY BERMUDEZ LONDOÑO, observa el juzgado que presenta los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Deberá aclarar contra quien adelanta la demanda, en virtud a que el señor Cesar Julio Bermúdez Vacos, se encuentra fallecido desde el 05 de junio de 2019.
2. Deberá aclarar los hechos, toda vez que no son claros ni precisos con respecto al trámite que pretende adelantar.
3. No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, el no conocerse el canal digital de los demandados, se acreditará con el envío físico de la misma con sus anexos (art. 6 Decreto 806 de 2020).
4. Debe corregir el poder, como quiera que este carece del requisito exigido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y no es claro el trámite para el cual le confirieron poder.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO. CONCEDER a los interesados un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ